

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2024
La Paz, 19 de enero de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa **RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2024** de 02/01/2024 que determina fijar los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oíl Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera, el Informe **INF - DRE - UPTC 0036/2024** de 18/01/2024 a través del cual se determina el cumplimiento del Decreto Supremo N° 5106; y el Informe Legal **DJ-UGJN 0069/2024** de 19/01/2024.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos e) y k) del artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, los Artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el parágrafo III del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el Decreto Supremo N° 29814 de 26 de noviembre 2008 y sus modificaciones, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13 de enero de 2015, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

Que, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a través de Sentencia, de 18 de julio de 2023, dentro del Proceso Número 02-AI-2020 ordenó al Estado Plurinacional de Bolivia adoptar las medidas necesarias y pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4 y 27 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y 111 de su Estatuto.

Que, el Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024 en su Artículo Único Decreta: *“Se dispone que la comercialización de combustibles líquidos destinados a vehículos con placas nacionales y/o extranjeras, utilizados para el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera y el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, que se encuentren autorizados y registrados en el marco regulatorio de la Comunidad Andina, se realizará conforme al precio internacional establecido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH”.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2024 de 02/01/2024, la Agencia Nacional de Hidrocarburos dispuso, entre otros, fijar los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, y el Diésel Oíl Internacional para el mes de enero de la gestión 2024 y sus correspondientes diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera.

Que, la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe **INF – DRE - UPTC 0036/2024** de 18/01/2024, concluyó que: *“En base al análisis realizado en el presente informe, en el marco de las atribuciones otorgadas al Ente Regulador mediante Ley N° 1600, Ley N° 3058, Decreto Supremo N° 29814 y sus posteriores modificaciones, Decreto Supremo N° 2242, conforme al parágrafo III del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 04 abril de 2011 y el Decreto Supremo N° 5106, se concluye que se debe realizar la modificación a la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2024 de fecha 02 de enero de 2024, incorporando en la parte resolutive lo siguiente: La comercialización de Gasolina Especial y Diesel Oíl, destinados a vehículos con placas nacionales y/o extranjeras, utilizados para el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera y el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, que se encuentren autorizados y registrados en el marco regulatorio de la Comunidad Andina, se realizarán a los precios finales de la Gasolina*

REGULACIÓN ECONOMICA
EQUIPO
J. TROSA
APAZA
DRE - DE
A.N.H.

UNIDAD DE PRECIOS, TASAS Y COSTOS
ANGEL
F. LEON
QUIROGA
UPTC-DRE
A.N.H.

UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA REGULATIVA
VLADIMIR B.
CERRO
AGUILAR
UGJN-DJ
A.N.H.

UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA REGULATIVA
ANDREA
MIRIAM
LOZADA
ALCOCEK
UGJN-DJ
A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CLAUDIA
NANCY
MONTALVO
CATACORA
D.E.
A.N.H.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
ALAIM
MAURICIO
FLORES
CÁCERES
D.E.
ANH

DIRECCIÓN EJECUTIVA
LUCIA
BEATRIZ
ALANCOA
ATLON
DE
A.N.H.

Especial Internacional y Diesel Oil Internacional, fijados en el resuelve primero de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2024 de fecha 02 de enero de 2024.”; por lo que, recomienda su remisión a la Dirección Jurídica, para que realice el análisis y evaluación sobre la pertinencia de la emisión del acto administrativo respectivo.

Que, conforme lo dispuesto en la normativa y antecedentes señalados precedentemente, en apego a lo referido en el Informe INF – DRE - UPTC 0036/2024 de 18/01/2024, la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria dependiente de la Dirección Jurídica emite el Informe Legal DJ-UGJN 0069/2024 de 19/01/2024 que concluye y recomienda: “Conforme lo determinado en el informe técnico INF-DRE-UPTC 0036/2024, se concluye que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a través de la Sentencia de 18 de julio de 2023, dentro del Proceso Número 02-AI-2020, y a su vez al Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024, corresponde determinar que los precios de combustibles líquidos fijados mediante la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2024 de fecha 02 de enero de 2024 **se apliquen a vehículos con placas nacionales y/o extranjeras, utilizados para el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera y el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, que se encuentren autorizados y registrados en el marco regulatorio de la Comunidad Andina. Se recomienda emitir la Resolución Administrativa correspondiente, determinando lo señalado precedentemente.**”.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR que los precios de combustibles líquidos fijados mediante la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2024 de fecha 02 de enero de 2024, correspondientes a Gasolina Especial Internacional y Diesel Oil Internacional, se apliquen a vehículos con placas nacionales y/o extranjeras, utilizados para el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera y el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, que se encuentren autorizados y registrados en el marco regulatorio de la Comunidad Andina.

SEGUNDO.- El precio a ser aplicado conforme a lo resuelto en la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2024 de 02/01/2024.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,

Mag. Claudia Nancy Montaño Catacora
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

